

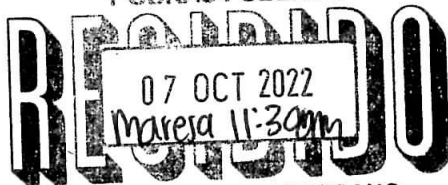


# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**Oficina de Representación de la SEMARNAT en  
el Estado de Chihuahua**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SG.IR.08-2022/171

Chihuahua, Chih., a 03 de Septiembre del 2022

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**  
**ARQ. CARLOS AGUILAR GARCIA**  
**SECRETARIO**  
**PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Puente Vehicular en la Carretera de La Casita – Balleza KM 19 a el Pichague, en el Municipio de Huejotitán”**, presentada y registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 19 de Septiembre de 2022, con No. de Bitácora **08/DC-0326/09/22** y,

## CONSIDERANDO:

- I. Que el **19 de Septiembre de 2022** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Puente Vehicular en la Carretera de La Casita – Balleza KM 19 a el Pichague, en el Municipio de Huejotitán”**.
- II. Que el proyecto contempla la sustitución del puente Vehicular en la carretera La Casita – Balleza Km 19 a el Pichague, consiste en realizar excavaciones con medios mecánicos en sanjas con material B y C cimientos y muros de mampostería hechos a base de piedra braza de 50 a 60 cm, cabezal de terminación e intermedio de concreto armados, trabes de concreto de 35 por 65 cm de sección por 10 m de largo; losa de concreto de 25 cm de espesor, reforzada con fibra plástica, guarniciones y banquetas en voladizo de concreto, barandal metálico y pintura en guarniciones.





III. El proyecto se localiza en la carretera La Casita – Balleza Km 19 a el Pichague, en el Municipio de Huejotitán en el Estado de Chihuahua, en las siguientes coordenadas:

### WGS 84 UTM ZONA 13 N

Punto	X	NORTE
1	394550.71	2986650.18
2	394555.80	2986644.60
3	394587.95	2986678.07
4	394583.31	2986683.99

IV. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Delegación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **“Puente Vehicular en la Carretera de La Casita – Balleza KM 19 a el Pichague, en el Municipio de Huejotitán”** cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Delegación:

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio No. C-CC-EIA-048-2022, presentado el día 19 de Septiembre de 2022, mediante el cual se ingresó el Proyecto, **“Puente Vehicular en la Carretera de La Casita – Balleza KM 19 a el Pichague, en el Municipio de Huejotitán”**, por el





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Arq. Carlos Aguilar García**, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **“Puente Vehicular en la Carretera de La Casita – Balleza KM 19 a el Pichague, en el Municipio de Huejotitán”**.

**TERCERO.-** La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución a la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

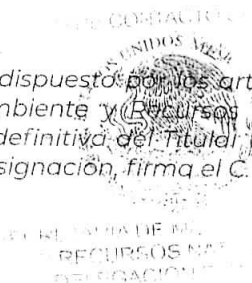
**CUARTO.-** El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XIV; 39, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 27 de Julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Rios, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental”.*

**DR. MARCOS DELGADO RIOS**



C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papaloté, Cd Juárez, Chihuahua.  
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapien- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/GA/IS/JAAT



